

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**

**Y**

**EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA**

**SOBRE**

**COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

El Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia en adelante denominados "los Participantes".

En desarrollo de las relaciones bilaterales entre ambos países, en el marco de los acuerdos vigentes y sin perjuicio de las competencias de sus respectivos Estados en relación con el establecimiento de Convenios Internacionales.

Convencidos de la utilidad que, para la planificación, el desarrollo y ejecución de políticas de seguridad representa el intercambio de experiencias y la cooperación entre las instituciones policiales.

Conscientes que el crimen organizado transnacional, el tráfico ilícito de drogas, municiones y explosivos entre otros fenómenos, constituyen serias amenazas para la paz y la estabilidad mundial.

Convencidos de la relevancia de la cooperación entre los participantes, como instrumento para preservar la seguridad, el orden institucional interno y combatir de manera eficaz estas amenazas;

Acuerdan lo siguiente:

#### **ARTÍCULO I** **OBJETO Y ALCANCES**

El objeto de este Memorando de Entendimiento (MdE), es establecer las bases para la cooperación técnico policial y el apoyo mutuo en la materia de su competencia de acuerdo con su respectiva legislación interna.

Es un mecanismo binacional de confianza y seguridad mutua para:

1. Intercambiar y realizar seguimiento permanente a la información e inteligencia sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos de acuerdo con la legislación interna de cada uno de los participantes.
2. Desarrollar la cooperación y el intercambio en materia de educación, carrera policial, entrenamiento y capacitación; por medio de canales permanentes de comunicación.

#### **ARTÍCULO II** **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Memorando de Entendimiento, no genera derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes entre Estados.

Los Participantes llevarán a cabo la cooperación incluida en el mismo, en el marco de sus propias competencias, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

Los Participantes propenderán por aplicar el presente MdE, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por sus respectivos Estados, así como, lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.

### **ARTÍCULO III ENTIDADES COMPETENTES**

1. Los Participantes designan los siguientes puntos focales, para la coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación, que se desarrollen en virtud del presente MdE:
  - Por el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala: Quinto Viceministerio.
  - Por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia: Policía Nacional de Colombia-Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial [oreci.jefat@policia.gov.co](mailto:oreci.jefat@policia.gov.co).
  
2. Las entidades de los participantes que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades de cooperación que se desarrollen en virtud del presente MdE, son las siguientes:
  - Por el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala: Dirección General de la Policía Nacional Civil -PNC.
  - Por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia-Policía Nacional: DIPOL por medio de la Jefatura Nacional del servicio de Policía

### **ARTÍCULO IV MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación en ese ámbito se regirá de acuerdo con la legislación interna de cada uno de los países, en aspectos como:

1. Equipo, material policial y de tecnología, previo acuerdo entre los Participantes y cuando no existan restricciones de orden legal y los procedimientos para tal efecto se ajusten a lo dispuesto por las normas legales de cada país.
2. Envío de comisión de servicios, del personal requerido para prestar la cooperación en materia de seguridad en cualquiera de las áreas de las que trata el presente artículo previo acuerdo entre los Participantes.
3. Capacitación, transferencia de conocimiento y formación especializada de personal en equipos de armamento y equipo policial.
4. Intercambio de experiencias, información, tecnología, prueba de los sistemas y equipos de armamento, municiones y explosivos.
5. Investigación, desarrollo y utilización conjunta o coordinada de facilidades de prueba del equipo policial.
6. Intercambio de información técnica, científica y de expertos en los campos de la industria y logística de policía y seguridad.
7. Asuntos relacionados con la transferencia de tecnología en seguridad y el intercambio de experiencias prácticas.
8. Asesoramiento y acompañamiento en tecnologías de la información y las comunicaciones.
9. Otros campos de cooperación en materia de seguridad según acuerdo mutuo de los Participantes.

**ARTICULO V**  
**SOLICITUDES DE ASISTENCIA**

1. La cooperación prevista en el presente MdE tendrá lugar sobre la base de solicitudes de asistencia.
2. La solicitud para realizar las acciones de colaboración previstas en este Memorando deberá contener los siguientes requisitos:
  - a. Formulación por escrito.
  - b. Inclusión de los datos y forma de la autoridad de la cual emana el documento.
  - c. El propósito de la solicitud.
  - d. Descripción precisa de la asistencia que se solicita.
  - e. Si se trata de una colaboración respecto a una persona u objeto, los datos que se cuenten sobre identificación y posible ubicación, en la medida de lo posible.
  - f. Información adicional que pueda ser de utilidad a la parte requerida para el cumplimiento de la solicitud.
3. En caso de que la solicitud de asistencia requiera del control o coordinación con otras entidades del ámbito jurídico, se adelantará la correspondiente asesoría para que la asistencia sea resuelta en el menor tiempo posible, de acuerdo a los parámetros legales que rigen el ordenamiento jurídico de cada Participante.

**ARTÍCULO VI**  
**DERECHOS HUMANOS**

La cooperación en este ámbito, se establecerá en aspectos como:

1. Intercambio de políticas y experiencias tendientes a mejorar el desempeño en el respeto y promoción de los derechos humanos por parte de las instituciones policiales.
2. Los Participantes se comprometen a respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, en las actividades que se desarrollen en ejecución de este Memorando.

**ARTÍCULO VII**  
**PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información intercambiada en el marco del presente MdE, será utilizada, manipulada o protegida de conformidad con la legislación nacional vigente de los Participantes.

**ARTÍCULO VIII**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**

Los Participantes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad apropiadas para proteger los datos intercambiados, con observancia a lo dispuesto en sus ordenamientos jurídicos. Los Participantes reconocen que el manejo y tratamiento de los datos personales que adquieran el uno con el otro, son de vital importancia para preservar la confianza en la implementación del presente MdE.

**ARTÍCULO IX**  
**ASPECTOS FINANCIEROS**

Los gastos que demande la ejecución del presente MdE, serán analizados caso por caso y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y humana de los Participantes.

**ARTÍCULO X**  
**SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

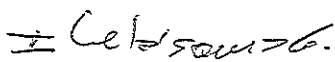
Toda diferencia que surja de la interpretación o ejecución del presente MdE, será resuelta de forma amistosa por los Participantes, mediante comunicación escrita.

**ARTÍCULO XI**  
**EFFECTOS, DURACIÓN Y TERMINACIÓN**


El presente MdE, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por un período igual o el que los Participantes acuerden, a menos que cualquiera de los Participantes notifique al otro de su intención de darlo por terminado a través del canal diplomático, seis (6) meses antes de la fecha en la que el Participante desea hacer efectiva la terminación.

Firmado en Bogotá, el día 04 de abril de 2024, en dos ejemplares originales en español, siendo cada texto igualmente válido y auténtico.

Por el Ministerio de Defensa Nacional  
de la República de Colombia

  
Iván Velásquez Gómez  
Ministro de Defensa Nacional

Por el Ministerio de Gobernación de  
la República de Guatemala

  
Francisco José Jiménez Irungaray  
Ministro de Gobernación